

Suprema Corte:

El presente recurso de queja se dirige contra la decisión de la sala III de la Cámara Federal de Casación Penal que declaró inadmisibile, entre otros, el recurso extraordinario federal interpuesto por la defensa técnica de Carlos Rubén Díaz contra la sentencia de aquel tribunal que, modificando la anterior dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal n° 24, lo condenó por considerarlo autor de los delitos de incendio culposo seguido de muerte en concurso real con cohecho pasivo y, en definitiva, le impuso la pena de ocho años de prisión, inhabilitación especial perpetua, accesorias legales y costas.

En el día de la fecha he dictaminado en el contexto de este mismo proceso penal, manteniendo la queja por denegación del recurso extraordinario interpuesta por el representante del Ministerio Público Fiscal que se registra en el expediente C.1745.XLVIII. He expresado allí mi opinión en el sentido de que la sentencia de la cámara de casación, en cuanto condenó al ahora recurrente como autor del delito de incendio culposo del artículo 189, segundo párrafo, del Código Penal y descartó la calificación de incendio doloso del artículo 186, inciso 5, no constituye una derivación razonada del derecho vigente con aplicación a las circunstancias comprobadas de la causa y que, por ello y en esa medida, debe ser revocada.

Al haberme expedido de ese modo, entiendo que me encuentro inhibido de emitir opinión respecto del recurso interpuesto por el condenado Díaz, en tanto en él se sostiene una tesis opuesta a la que he defendido en esta causa.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2013.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Prosecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación